

tad y porusblo non broton todos unani-
 mes y conformes recepto andres deca zui-
 la a fumes en demi que Quis de molina
 al calde hurdinario desta granica-
 y el dho andres deca zui la nombro a Juan
 de canobas alder dngidor para quiba
 al adja de fensa y que al dho fened
 al calde se le de poder en su mo para ello
 y el salario a cos tumbado que son diez reales
 y el dho fened al calde accepto el dho
 nombra miento dandole los Ducados i
 de meros bastantes para la adja de fensa
 y que de no do lo contrario corrapor
 quanto el per juicio y dano que se
 si quiere por el que fure omiso y no a
 cu dire con su obligacion y asi fletor
 y se le dio poder en su mo

[illegible]